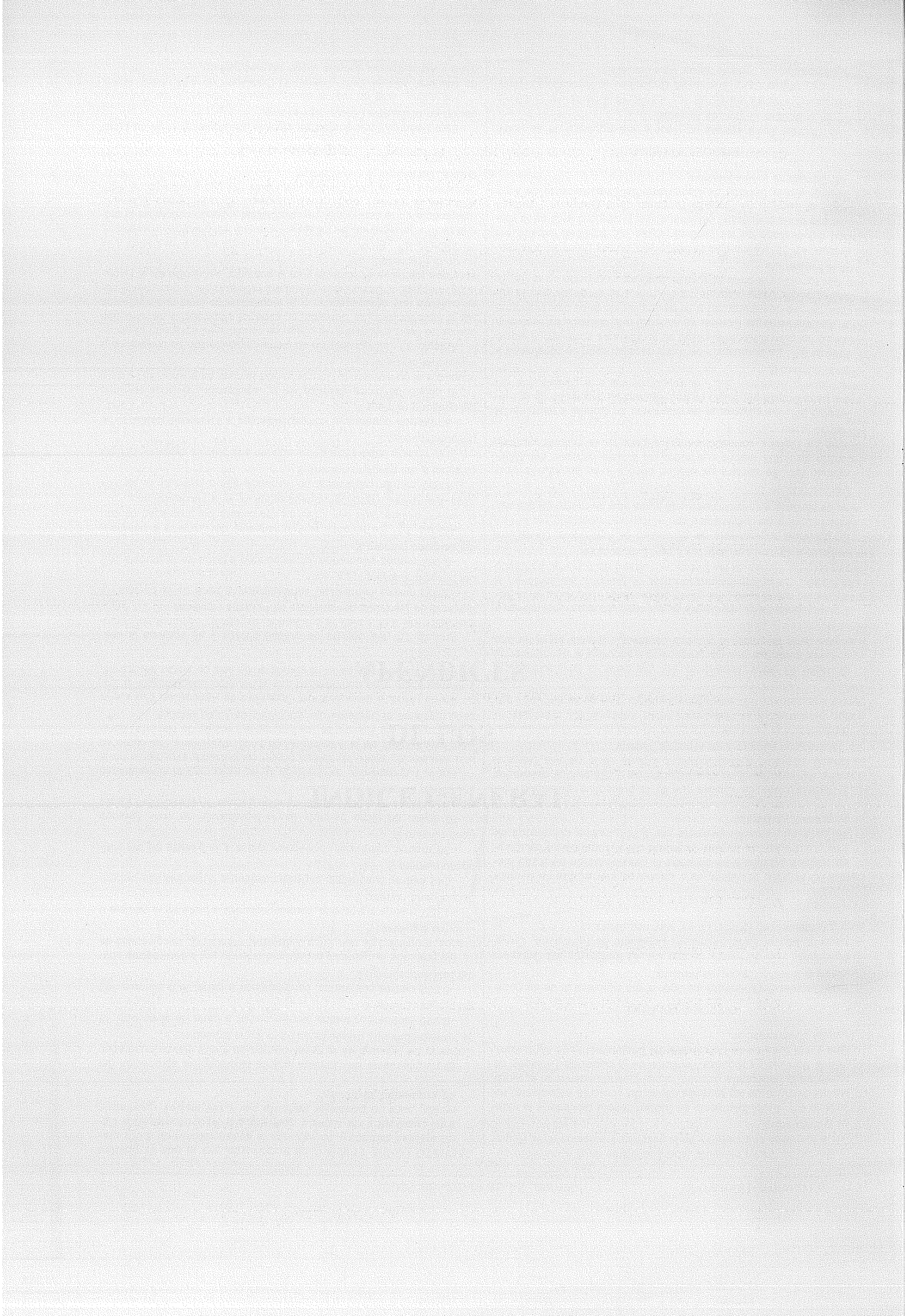


APENDICE I

103.- 1974. El Ayuntamiento de Corella solicita autorización para con declaración de industria de interés municipal en favor de otorgarle los beneficios a que se contraen los acuerdos del Pleno y Veintena de 7-6-1973 y 24-1-1974 respectivamente.

Documentación aportada por el Departamento de Agricultura de la
Comunidad Foral de Navarra.



La Dirección de Administración Municipal, tiene el honor de someter a la consideración de V. E., por si estima procedente su aprobación, el siguiente proyecto de Decreto.

Pamplona, a 11 de Junio de 1.974

EL DIRECTOR,

Pamplona,

14 JUNIO 1974

Vista la instancia del Ayuntamiento de CORELLA solicitando autorización para con declaración de Industria de interés municipal en favor de la Empresa LOMBATILLO INDUSTRIAL S.A., otorgarle los beneficios a que se contraen los acuerdos del Plano del Ayuntamiento de 7 de Junio de 1973 ratificado por la Junta de Veintena por el de 24 de Enero de 1.974.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Corella en sesión de 7 de Junio de 1.973, a la vista del expediente formulado por la Empresa LOMBATILLO INDUSTRIAL S.A., que intenta dedicarse a la fabricación de calzado vulcanizado, con inversión en 1ª fase de 4.500.000 pesetas y creación de puestos de trabajo de 48, la cual Empresa ha sido incluida en el Programa de Promoción Industrial de Navarra por acuerdo de esta Corporación Foral de 25 de Mayo de 1.973, acordó conceder a la misma una parcela solar de 7.000 m2 dentro del Polígono Industrial de Corella, con los límites que se señalan, al precio de promoción de 50 pesetas metro, señalándose las condiciones a que habrá de atenerse la misma, y, al propio tiempo también la exención temporal y parcial de las contribuciones municipales sobre actividades diversas y contribución urbana sobre los edificios industriales y solares anejos que se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1.978 y en la cuantía del 75 por 100 de la que reglamentariamente corresponda en cada momento del plazo indicado, otorgándose también un derecho preferente a la ocupación por venta de los terrenos colindantes del Polígono para posibles necesidades de ampliación de industria, por lo que antes de resolver cualquier expediente de cesión de estos terrenos, dará cuenta previa la Corporación Municipal a la Empresa, a los efectos expuestos. La Junta de Veintena por acuerdo de 24 de Enero de 1.974, hizo suyo el acuerdo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Corella en la tramitación del expediente objeto del presente Decreto, ha cumplido con los requisitos al efecto señalados en el art. 368 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, enajenando directamente los terrenos en cuestión precisamente por su afán de incrementar la riqueza industrial dando lugar con ello a la creación de nuevos puestos de trabajo, por lo que procede otorgarle la autorización solicitada,

significándose al Ayuntamiento que deberá exigir de la referida Empresa, antes de otorgar licencia de construcción, el que acredite el haber obtenido de los Organismos oficiales competentes la autorización pertinente para la implantación de la industria y asimismo, el haber obtenido de esta Corporación Foral las autorizaciones oportunas en orden a protección estética, a cuyo efecto viene obligada a remitir a esta Superioridad proyecto completo de las edificaciones a levantar.

SE ACUERDA: 1º.- Autorizar al Ayuntamiento de CORELLA para que, con declaración de Industria de interés municipal en favor de la Empresa LOMBATILLO INDUSTRIAL S.A. (LOMINSA), pueda otorgar a la misma los beneficios contenidos en el acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Junio de 1.973, ratificado por la Junta de Veintena por el de 24 de Enero de --- 11974.-

2º.- Significar al Ayuntamiento de Corella que, antes de otorgar licencia de construcción a la referida Empresa, deberá acreditarse por la misma el haber obtenido de los Organismos oficiales competentes la autorización pertinente para la implantación de la industria, así como de haber obtenido de esta Corporación Foral las autorizaciones oportunas en orden a protección estética y demás, a cuyo efecto, viene obligada a remitir proyecto completo de las edificaciones a levantar.

Así lo acordó S. E. la Diputación, de que certifico

Cº de 19.6.74



DIPUTACIÓN
DE NAVARRA

Dirección de Administración

Núm. 52

Recibido de la E

cto a que se re

Corella

Libro

Folios

11974

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde